



## EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

### Propuesta de Acuerdo:

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el uso de instalaciones deportivas.

---

(CONV/8/2021)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Convenio de referencia.
3. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
4. Propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.
5. Informe-Memoria del Servicio de Formación Profesional.
6. Certificación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas acordando la conformidad al texto del Convenio de referencia.
7. Informe Jurídico de la Secretaría General.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

La Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, está interesada en la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el uso de instalaciones deportivas.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 6.1 de la citada ley y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Autorizar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el uso de instalaciones deportivas, cuyo texto se adjunta a la presente.

### **CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**María Isabel Campuzano Martínez**

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

### **REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por, Decreto del Presiente nº. 41/2021, de 3 de abril, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha \_\_\_\_\_.

De otra, el Ilmo. Sr. Don Francisco Jesús López Manzanera, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, (en adelante el Ayuntamiento) en representación que ostenta según lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, especialmente autorizado/a para la suscripción del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha \_\_ de \_\_ de 2021.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

### **EXPONEN**

#### **Primero.**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

#### **Segundo.**



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Que la Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

### Tercero.

Que la Dirección General Formación Profesional e Innovación, es el departamento competente en materia de formación profesional, en virtud del artículo 6 del Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

### Cuarto.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2 señala, que “la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática”. Así mismo en la Disposición adicional decimoquinta se cita que “las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas” y que “las Administraciones educativas, deportivas y municipales, colaborarán para el establecimiento de procedimientos que permitan el doble uso de las instalaciones deportivas pertenecientes a los centros docentes o a los municipios”.

### Quinto.

Que la Ley 8/2015, de 24 de mayo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, prevé en su artículo 38, apartado 3, la colaboración entre administraciones en materia de uso de instalaciones deportivas:

*“a) En las instalaciones deportivas construidas en centros docentes públicos se podrán establecer los instrumentos de colaboración entre las administraciones públicas*



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

*afectadas para facilitar, entre ellas, el uso de las mismas, así como por cualquier colectivo perteneciente a ese municipio o localidad, fuera del horario lectivo.*

*b) Para garantizar el uso por parte de la comunidad educativa de las instalaciones deportivas existentes en un municipio se podrán establecer los mecanismos de colaboración necesarios con los titulares de las mismas.”*

### **Sexto.**

La Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y de alquiler de instalaciones deportivas municipales de Las Torres de Cotillas (BORM nº 234 de fecha 07/10/2016) establece en su artículo 3 que no estarán sujetas a precios públicos de la citada Ordenanza las llevadas a cabo por las entidades previstas, entre otras en el apartado 3 de la letra c) del artículo 2, esto es, “Centros Escolares y Universitarios”, previa solicitud de uso pertinente y la firma de un convenio de colaboración, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38.3 de la Ley 8/2015 de 24 de marzo, de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia.

### **Séptimo.**

Que la Consejería de Educación y Cultura es titular de la propiedad y uso de las instalaciones deportivas del I.E.S. “Salvador Sandoval” de Las Torres de Cotillas.

### **Octavo.**

Que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas es titular de la propiedad y uso de las instalaciones deportivas gestionadas por el citado Ayuntamiento, que vienen siendo utilizadas por los centros educativos públicos.

### **Noveno.**

Que ambas partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de Formación Profesional mediante la utilización de espacios para poder llevar a cabo dichas actividades, así como a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de aunar los esfuerzos en aras a optimizar y buscar una mayor eficiencia de las instalaciones y recursos dedicados de las Administraciones Públicas.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

### **Décimo.**

Que siendo necesaria y conveniente la colaboración entre Administraciones Públicas para asuntos de interés común y, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Capítulo II de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. -Objeto y ámbito.**

El presente Convenio tiene como objeto el establecimiento de los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, poniendo a disposición del alumnado y de los ciudadanos de las Torres de Cotillas las instalaciones deportivas del municipio y del IES Salvador Sandoval.

Será destinatario de este Convenio el alumnado escolarizado en ciclos formativos de Formación Profesional en el IES Salvador Sandoval y los ciudadanos del municipio de Las Torres de Cotillas.

### **Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación y Cultura.**

La Consejería de Educación y Cultura, se compromete a realizar las acciones objeto de este convenio en el siguiente sentido:



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

1. Permitir, de modo gratuito, el uso de las instalaciones deportivas del centro educativo para los fines fijados en este convenio.
2. Comunicar, a través del centro educativo, al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas los listados de alumnos matriculados en los respectivos ciclos formativos, que utilizarán las instalaciones deportivas municipales y sus calendarios de uso.
3. Velar, a través del centro educativo, por el uso correcto de las instalaciones deportivas municipales por parte de los alumnos de formación profesional, asumiendo las normas establecidas de funcionamiento y respetando, en todo caso, los horarios y calendarios de los mismos.
4. Realizar, a través del profesorado del centro educativo, el acompañamiento de los alumnos durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones referidas en el párrafo anterior, responsabilizándose de éstos a todos los efectos.
5. Aportar, a través del centro educativo, el material deportivo que hayan de usar los alumnos durante su formación en las instalaciones deportivas municipales, habilitándose un espacio en el Polideportivo municipal para su depósito y almacenaje. Un responsable designado por el centro docente velará por su conservación y buen orden.

### Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se compromete a realizar las acciones objeto de este convenio en el siguiente sentido:

1. Permitir, de modo gratuito, el uso de las instalaciones deportivas municipales para los fines fijados en este convenio.
2. Comunicar al centro educativo los listados de ciudadanos que utilizarán las instalaciones deportivas y sus calendarios de uso, que deberá ser en horario no lectivo.
3. Velar por el uso correcto de las instalaciones del centro educativo por parte de los ciudadanos del municipio, asumiendo las normas establecidas de funcionamiento y respetando, en todo caso, los horarios y calendarios de los mismos.
4. Realizar, a través de un responsable designado por el Ayuntamiento, el acompañamiento de los ciudadanos durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones, responsabilizándose de éstos a todos los efectos.



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

5. Aportar el material deportivo necesario para la efectiva utilización de las instalaciones deportivas del IES Salvador Sandoval, habilitándose un espacio en el centro educativo para su depósito y almacenaje. Un responsable designado por el Ayuntamiento velará por su conservación y buen orden.
6. Asumir todas las labores de limpieza y conservación de las instalaciones deportivas municipales durante su utilización por los alumnos del centro docente, que serán por cuenta del Ayuntamiento, así como los gastos de electricidad, agua y gas.
7. Compartir con el IES Salvador Sandoval las tareas de limpieza de las instalaciones deportivas del centro educativo. La limpieza de la pista será responsabilidad del Ayuntamiento, la de los aseos y vestuarios quedará repartida de lunes a viernes entre las partes firmantes y los fines de semana de forma exclusiva recaerá en el Ayuntamiento.

### **Cuarta.- Financiación.**

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo no requiere financiación expresa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

### **Quinta.- Procedimiento de solicitud de uso de instalaciones.**

Las solicitudes de uso de instalaciones municipales para la impartición de determinados módulos profesionales de formación profesional serán presentadas por el registro por el director del centro educativo durante el mes de julio previo al inicio de cada curso escolar. La solicitud irá dirigida a la Concejalía con competencias en deporte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y deberá detallar la instalación requerida, calendario y horas de ocupación por el alumnado.

Del mismo modo, el citado Ayuntamiento deberá presentar por registro, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, su solicitud al centro educativo indicando el calendario y horario de uso de las instalaciones deportivas del IES Salvador Sandoval, teniendo en cuenta que el uso siempre deberá ser en horario no lectivo.

La solicitud de uso de las instalaciones deportivas del IES Salvador Sandoval para la celebración de campeonatos o competiciones por parte del Ayuntamiento y/o sus escuelas deportivas será presentada por registro.





### **Sexta.- Comisión de Seguimiento.**

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento, de composición paritaria, que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

La comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a. El concejal/a con competencias en deporte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, que actuará como presidente/a.
- b. Un empleado público municipal del Ayuntamiento.
- c. El director del IES Salvador Sandoval.
- d. Un profesor del centro educativo que imparta docencia a los alumnos destinatarios del presente acuerdo.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Séptima.- Naturaleza.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Octava.- Protección jurídica del menor.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.



### **Novena.- Vigencia.**

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante cuatro cursos escolares, a partir de la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### **Décima.- Causas de extinción.**

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

### **Undécima.- Responsabilidad patrimonial.**

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas asumirá la responsabilidad patrimonial que se pudiera derivar del uso de las instalaciones deportivas municipales por parte de los alumnos de ciclos formativos de Formación Profesional del IES Salvador Sandoval, así como la responsabilidad patrimonial que pudiera generarse por las actividades municipales que se realicen en las instalaciones deportivas del IES Salvador Sandoval como consecuencia de la cesión de uso que se regula en el presente convenio y siempre que concurren los requisitos necesarios para su apreciación.

### **Duodécima.- Confidencialidad y tratamiento de datos personales**

#### **a) Normativa**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (las "partes") deberán respetar en su integridad el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

estos datos (en adelante, “RGPD”), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, “LOPDGDD”), así como la normativa complementaria.

### b) Confidencialidad

Tendrá carácter estrictamente confidencial y exclusivo toda la información a las que las partes tengan acceso, y será tratada como tal por ambas, así como sus directivos y empleados que deban o necesiten conocer la información, al igual que por cualquier tercero bajo su dirección profesional o subcontrata, obligándose expresamente a respetar y hacer respetar a aquéllos ese carácter confidencial, empleando para tal fin todos los dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad necesarios para proteger la información, comprometiéndose a dictar las instrucciones oportunas para tal fin.

Si por algún motivo cualquiera de las partes tuviera accesos indebidos a los sistemas de información de la otra parte, la primera parte quedaría obligada a guardar secreto respecto a dicha información, incluso una vez concluida la relación que se establece en el presente convenio. Ambas partes deberán informar a su personal en estos términos.

Ambas partes, en caso de acceso a datos de carácter personal, utilizarán la información para los fines expresamente pactados entre estas y en el marco de la relación que les una, comprometiéndose a no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad. Asimismo, las partes quedan obligadas a guardar secreto respecto a dicha información, incluso una vez concluida la relación.

Ambas partes deberán devolverse, o destruir, la información confidencial en el momento en que se extingan los fines del presente convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello, o bien antes de la extinción del mismo, a simple requerimiento, expreso y manifestado por escrito.

Ambas partes responderán ante terceros de la divulgación o uso ilegal que de la información confidencial puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella.

### c) Tratamiento de datos de carácter personal

**Responsables:** los datos personales de los representantes de las partes, así como los de sus trabajadores y los relativos al resto de personas que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada en este convenio (los “Datos”), serán



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

tratados por las partes, las cuales actuarán como responsables del tratamiento de los mismos.

**Delegado de Protección de Datos:** las partes cuentan con el apoyo y nombramiento de un Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son:

- Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas: [dpd@lastorresdecotillas.es](mailto:dpd@lastorresdecotillas.es).
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es)

**Finalidades:** dicho tratamiento tiene como única finalidad dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, así como poder realizar las comunicaciones y contactos necesarios para ello.

**Legitimación:** el tratamiento de los Datos está legitimado en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a las partes, así como en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a los responsables de conformidad con la normativa reflejada en el presente convenio.

**Plazo de supresión:** los Datos se conservarán mientras esté en vigor la relación que aquí se estipula y, posteriormente, se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los Datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Destinatarios:** los Datos serán tratados únicamente por las partes y por aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

**Ejercicio de derechos:** para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, pueden dirigirse por escrito a través de registro general o sede electrónica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, o por correo electrónico a la siguiente dirección: [dpd@lastorresdecotillas.es](mailto:dpd@lastorresdecotillas.es). Asimismo, también podrán ser ejercidos dirigiendo su comunicación a través de registro general o sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En ambos casos, se deberá facilitar copia de su DNI o documento identificativo equivalente.



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

**AEPD:** podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para presentar una reclamación cuando no consideren debidamente atendida su solicitud.

### Treceava. -Jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### Catorceava. - Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, las partes intervinientes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en Murcia, a \_\_de \_\_2021.

Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez  
Consejera de Educación y Cultura

Fdo.: Don Francisco Jesús López  
Manzanera  
Alcalde-Presidente



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por, Decreto del Presiente nº. 41/2021, de 3 de abril, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha \_\_\_\_\_.

De otra, el Ilmo. Sr. Don Francisco Jesús López Manzanera, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, (en adelante el Ayuntamiento) en representación que ostenta según lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, especialmente autorizado/a para la suscripción del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha \_\_ de \_\_ de 2021.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

#### **Primero.**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

### **Segundo.**

Que la Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

### **Tercero.**

Que la Dirección General Formación Profesional e Innovación, es el departamento competente en materia de formación profesional, en virtud del artículo 6 del Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

### **Cuarto.**

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2 señala, que “la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática”. Así mismo en la Disposición adicional decimoquinta se cita que “las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas” y que “las Administraciones educativas, deportivas y municipales, colaborarán para el establecimiento de procedimientos que permitan el doble uso de las instalaciones deportivas pertenecientes a los centros docentes o a los municipios”.

### **Quinto.**



Que la Ley 8/2015, de 24 de mayo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, prevé en su artículo 38, apartado 3, la colaboración entre administraciones en materia de uso de instalaciones deportivas:

*“a) En las instalaciones deportivas construidas en centros docentes públicos se podrán establecer los instrumentos de colaboración entre las administraciones públicas afectadas para facilitar, entre ellas, el uso de las mismas, así como por cualquier colectivo perteneciente a ese municipio o localidad, fuera del horario lectivo.*

*b) Para garantizar el uso por parte de la comunidad educativa de las instalaciones deportivas existentes en un municipio se podrán establecer los mecanismos de colaboración necesarios con los titulares de las mismas.”*

#### **Sexto.**

La Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y de alquiler de instalaciones deportivas municipales de Las Torres de Cotillas (BORM nº 234 de fecha 07/10/2016) establece en su artículo 3 que no estarán sujetas a precios públicos de la citada Ordenanza las llevadas a cabo por las entidades previstas, entre otras en el apartado 3 de la letra c) del artículo 2, esto es, “Centros Escolares y Universitarios”, previa solicitud de uso pertinente y la firma de un convenio de colaboración, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38.3 de la Ley 8/2015 de 24 de marzo, de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia.

#### **Séptimo.**

Que la Consejería de Educación y Cultura es titular de la propiedad y uso de las instalaciones deportivas del I.E.S. “Salvador Sandoval” de Las Torres de Cotillas.

#### **Octavo.**

Que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas es titular de la propiedad y uso de las instalaciones deportivas gestionadas por el citado Ayuntamiento, que vienen siendo utilizadas por los centros educativos públicos.

#### **Noveno.**





Que ambas partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de Formación Profesional mediante la utilización de espacios para poder llevar a cabo dichas actividades, así como a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de aunar los esfuerzos en aras a optimizar y buscar una mayor eficiencia de las instalaciones y recursos dedicados de las Administraciones Públicas.

#### **Décimo.**

Que siendo necesaria y conveniente la colaboración entre Administraciones Públicas para asuntos de interés común y, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Capítulo II de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera. -Objeto y ámbito.**

El presente Convenio tiene como objeto el establecimiento de los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, poniendo a disposición del alumnado y de los ciudadanos de las Torres de Cotillas las instalaciones deportivas del municipio y del IES Salvador Sandoval.



Será destinatario de este Convenio el alumnado escolarizado en ciclos formativos de Formación Profesional en el IES Salvador Sandoval y los ciudadanos del municipio de Las Torres de Cotillas.

### **Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación y Cultura.**

La Consejería de Educación y Cultura, se compromete a realizar las acciones objeto de este convenio en el siguiente sentido:

1. Permitir, de modo gratuito, el uso de las instalaciones deportivas del centro educativo para los fines fijados en este convenio.
2. Comunicar, a través del centro educativo, al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas los listados de alumnos matriculados en los respectivos ciclos formativos, que utilizarán las instalaciones deportivas municipales y sus calendarios de uso.
3. Velar, a través del centro educativo, por el uso correcto de las instalaciones deportivas municipales por parte de los alumnos de formación profesional, asumiendo las normas establecidas de funcionamiento y respetando, en todo caso, los horarios y calendarios de los mismos.
4. Realizar, a través del profesorado del centro educativo, el acompañamiento de los alumnos durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones referidas en el párrafo anterior, responsabilizándose de éstos a todos los efectos.
5. Aportar, a través del centro educativo, el material deportivo que hayan de usar los alumnos durante su formación en las instalaciones deportivas municipales, habilitándose un espacio en el Polideportivo municipal para su depósito y almacenaje. Un responsable designado por el centro docente velará por su conservación y buen orden.

### **Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.**

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se compromete a realizar las acciones objeto de este convenio en el siguiente sentido:

1. Permitir, de modo gratuito, el uso de las instalaciones deportivas municipales para los fines fijados en este convenio.



2. Comunicar al centro educativo los listados de ciudadanos que utilizarán las instalaciones deportivas y sus calendarios de uso, que deberá ser en horario no lectivo.
3. Velar por el uso correcto de las instalaciones del centro educativo por parte de los ciudadanos del municipio, asumiendo las normas establecidas de funcionamiento y respetando, en todo caso, los horarios y calendarios de los mismos.
4. Realizar, a través de un responsable designado por el Ayuntamiento, el acompañamiento de los ciudadanos durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones, responsabilizándose de éstos a todos los efectos.
5. Aportar el material deportivo necesario para la efectiva utilización de las instalaciones deportivas del IES Salvador Sandoval, habilitándose un espacio en el centro educativo para su depósito y almacenaje. Un responsable designado por el Ayuntamiento velará por su conservación y buen orden.
6. Asumir todas las labores de limpieza y conservación de las instalaciones deportivas municipales durante su utilización por los alumnos del centro docente, que serán por cuenta del Ayuntamiento, así como los gastos de electricidad, agua y gas.
7. Compartir con el IES Salvador Sandoval las tareas de limpieza de las instalaciones deportivas del centro educativo. La limpieza de la pista será responsabilidad del Ayuntamiento, la de los aseos y vestuarios quedará repartida de lunes a viernes entre las partes firmantes y los fines de semana de forma exclusiva recaerá en el Ayuntamiento.

#### **Cuarta.- Financiación.**

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo no requiere financiación expresa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.



#### **Quinta.- Procedimiento de solicitud de uso de instalaciones.**

Las solicitudes de uso de instalaciones municipales para la impartición de determinados módulos profesionales de formación profesional serán presentadas por el registro por el director del centro educativo durante el mes de julio previo al inicio de cada curso escolar. La solicitud irá dirigida a la Concejalía con competencias en deporte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y deberá detallar la instalación requerida, calendario y horas de ocupación por el alumnado.

Del mismo modo, el citado Ayuntamiento deberá presentar por registro, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, su solicitud al centro educativo indicando el calendario y horario de uso de las instalaciones deportivas del IES Salvador Sandoval, teniendo en cuenta que el uso siempre deberá ser en horario no lectivo.

La solicitud de uso de las instalaciones deportivas del IES Salvador Sandoval para la celebración de campeonatos o competiciones por parte del Ayuntamiento y/o sus escuelas deportivas será presentada por registro.

#### **Sexta.- Comisión de Seguimiento.**

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento, de composición paritaria, que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

La comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a. El concejal/a con competencias en deporte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, que actuará como presidente/a.
- b. Un empleado público municipal del Ayuntamiento.
- c. El director del IES Salvador Sandoval.
- d. Un profesor del centro educativo que imparta docencia a los alumnos destinatarios del presente acuerdo.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima.- Naturaleza.**



El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Octava.- Protección jurídica del menor.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Novena.- Vigencia.**

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante cuatro cursos escolares, a partir de la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **Décima.- Causas de extinción.**

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o



compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

### **Undécima.- Responsabilidad patrimonial.**

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas asumirá la responsabilidad patrimonial que se pudiera derivar del uso de las instalaciones deportivas municipales por parte de los alumnos de ciclos formativos de Formación Profesional del IES Salvador Sandoval, así como la responsabilidad patrimonial que pudiera generarse por las actividades municipales que se realicen en las instalaciones deportivas del IES Salvador Sandoval como consecuencia de la cesión de uso que se regula en el presente convenio y siempre que concurren los requisitos necesarios para su apreciación.

### **Duodécima.- Confidencialidad y tratamiento de datos personales**

#### **a) Normativa**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (las “partes”) deberán respetar en su integridad el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, “LOPDGDD”), así como la normativa complementaria.

#### **b) Confidencialidad**

Tendrá carácter estrictamente confidencial y exclusivo toda la información a las que las partes tengan acceso, y será tratada como tal por ambas, así como sus directivos y empleados que deban o necesiten conocer la información, al igual que por cualquier tercero bajo su dirección profesional o subcontrata, obligándose expresamente a respetar y hacer respetar a aquéllos ese carácter confidencial, empleando para tal fin todos los dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad necesarios para proteger la información, comprometiéndose a dictar las instrucciones oportunas para tal fin.



Si por algún motivo cualquiera de las partes tuviera accesos indebidos a los sistemas de información de la otra parte, la primera parte quedaría obligada a guardar secreto respecto a dicha información, incluso una vez concluida la relación que se establece en el presente convenio. Ambas partes deberán informar a su personal en estos términos.

Ambas partes, en caso de acceso a datos de carácter personal, utilizarán la información para los fines expresamente pactados entre estas y en el marco de la relación que les una, comprometiéndose a no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad. Asimismo, las partes quedan obligadas a guardar secreto respecto a dicha información, incluso una vez concluida la relación.

Ambas partes deberán devolverse, o destruir, la información confidencial en el momento en que se extingan los fines del presente convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello, o bien antes de la extinción del mismo, a simple requerimiento, expreso y manifestado por escrito.

Ambas partes responderán ante terceros de la divulgación o uso ilegal que de la información confidencial puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella.

### c) Tratamiento de datos de carácter personal

**Responsables:** los datos personales de los representantes de las partes, así como los de sus trabajadores y los relativos al resto de personas que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada en este convenio (los “Datos”), serán tratados por las partes, las cuales actuarán como responsables del tratamiento de los mismos.

**Delegado de Protección de Datos:** las partes cuentan con el apoyo y nombramiento de un Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son:

- Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas: [dpd@lastorresdecotillas.es](mailto:dpd@lastorresdecotillas.es).
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es)

**Finalidades:** dicho tratamiento tiene como única finalidad dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, así como poder realizar las comunicaciones y contactos necesarios para ello.

**Legitimación:** el tratamiento de los Datos está legitimado en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a las partes, así como en el cumplimiento de una



misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a los responsables de conformidad con la normativa reflejada en el presente convenio.

**Plazo de supresión:** los Datos se conservarán mientras esté en vigor la relación que aquí se estipula y, posteriormente, se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los Datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Destinatarios:** los Datos serán tratados únicamente por las partes y por aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

**Ejercicio de derechos:** para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, pueden dirigirse por escrito a través de registro general o sede electrónica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, o por correo electrónico a la siguiente dirección: [dpd@lastorresdecotillas.es](mailto:dpd@lastorresdecotillas.es). Asimismo, también podrán ser ejercidos dirigiendo su comunicación a través de registro general o sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En ambos casos, se deberá facilitar copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

**AEPD:** podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para presentar una reclamación cuando no consideren debidamente atendida su solicitud.

#### **Treceava. -Jurisdicción.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Catorceava. - Registro.**

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el





que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en Murcia, a \_\_ de \_\_ 2021.

Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez  
Consejera de Educación y Cultura

Fdo.: Don Francisco Jesús López  
Manzanera  
Alcalde-Presidente



## **ORDEN**

Visto el “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el uso de instalaciones deportivas”, y considerando que la actividad objeto del mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

### **DISPONGO:**

**Primero.** Aprobar el texto del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el uso de instalaciones deportivas”, cuyo texto se acompaña a la presente orden.

**Segundo.** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

Murcia, a la fecha de la firma digital

**CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Documento firmado digitalmente por

**D<sup>a</sup> María Isabel Campuzano Martínez**



## PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 39, número 2 señala, que “la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática”. Así mismo en la Disposición adicional decimoquinta se cita que “las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas”.

Siendo necesaria y conveniente la colaboración entre Administraciones Públicas para asuntos de interés común, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional estima oportuna la celebración de este Acuerdo, con el fin de favorecer que los alumnos que cursan ciclos formativos de Formación Profesional puedan desarrollar prácticas docentes en las instalaciones deportivas de las que es titular el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, así como que los ciudadanos de este municipio puedan utilizar las del IES Salvador Sandoval.

La Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo, dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional (BORM de 09-04-2021), es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### PROPONGO:

**Primero.** Se apruebe el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el uso de instalaciones deportivas, cuyo texto se acompaña.

**Segundo.** Se eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

**DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

Sergio López Barrancos.  
(Documento firmado digitalmente en Murcia)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa

Y Formación Profesional

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### **RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

#### **ANTECEDENTES, OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Que la Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional (BORM de 09-04-2021), es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, señala que “la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática”. Así mismo en la Disposición adicional decimoquinta se cita que “las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas”.

La Ley 8/2015, de 24 de mayo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, prevé en su artículo 38, apartado 3, la colaboración entre administraciones en materia de uso de instalaciones deportivas:

*“a) En las instalaciones deportivas construidas en centros docentes públicos se podrán establecer los instrumentos de colaboración entre las administraciones públicas afectadas para facilitar, entre ellas, el uso de las mismas, así como por cualquier colectivo perteneciente a ese municipio o localidad, fuera del horario lectivo.*

*b) Para garantizar el uso por parte de la comunidad educativa de las instalaciones deportivas existentes en un municipio se podrán establecer los mecanismos de colaboración necesarios con los titulares de las mismas.”*



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa

Y Formación Profesional

Siendo necesaria y conveniente la colaboración entre Administraciones Públicas para asuntos de interés común, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el Servicio de Formación Profesional estima oportuna la celebración de este Acuerdo, con el fin de favorecer que los alumnos que cursan ciclos formativos de Formación Profesional puedan desarrollar prácticas docentes en las instalaciones de las que es titular el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como complemento a la formación que reciben; así como que los ciudadanos del citado municipio puedan utilizar las instalaciones deportivas del IES Salvador Sandoval.

Los centros donde se imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, requieren de unas infraestructuras y equipamientos cada vez más actualizados y precisos, que favorezcan una enseñanza de calidad, que a su vez, permita a los jóvenes de nuestra Región su incorporación en las mejores condiciones al mercado de trabajo. A su vez hay disponibilidad para el uso compartido de las instalaciones deportivas del IES Salvador Sandoval por parte de los ciudadanos del municipio.

### **OBJETO DEL ACUERDO Y CARÁCTER NO CONTRACTUAL**

El Convenio tiene como objeto el establecimiento de los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, poniendo a disposición del alumnado y de los ciudadanos de las Torres de Cotillas las instalaciones deportivas del municipio y del IES Salvador Sandoval.

Será destinatario de este Convenio el alumnado escolarizado en ciclos formativos de Formación Profesional en el IES Salvador Sandoval y los ciudadanos del municipio de Las Torres de Cotillas.

El objeto del convenio no tiene la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No se trata de un contrato por dos razones, por su finalidad, pues el objeto del convenio es la colaboración para mejorar las enseñanzas de Formación Profesional y porque no conlleva gasto alguno.

### **IMPACTO ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN**

El impacto del presente convenio en el sector económico de la Región de Murcia se produce en virtud de que con una formación profesional más rica en cuanto a las actividades formativas y los ámbitos en que éstas se producen, se aumenta la



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa

Y Formación Profesional

calidad de la formación recibida por los alumnos, lo cual repercute en su empleabilidad y en un mejor desempeño de su futuro puesto de trabajo, lo cual revierte sobre la competitividad de las empresas empleadoras y en beneficio de la actividad económica de las mismas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la colaboración se instrumentará mediante la suscripción del presente Convenio, que mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ejecución del acuerdo no supondrá gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la realización de la formación en las instalaciones del Ayuntamiento está contemplada en el horario del profesorado, los alumnos no reciben bonificación alguna, y las pólizas de seguros están contratadas para el desarrollo de todas las prácticas. Además, las labores de limpieza y conservación de las instalaciones deportivas municipales durante su utilización por los alumnos del centro docente, así como los gastos de electricidad, agua y gas serán asumidas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

### TRAMITACIÓN

En atención a la falta de relevancia particular del convenio que se informa no se considera necesaria la emisión de dictamen por parte del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente en la tramitación del presente expediente se ha cumplido con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### VIGENCIA

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante cuatro cursos escolares, a partir de la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior o el incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de ellas. En este caso, y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa

Y Formación Profesional

obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

Esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece “será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”, justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta memoria.

### LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

## CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
7559/2021	La Junta de Gobierno Local	07/09/2021

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**APROBAR, SI PROCEDE, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	-------------------------------------------

Expediente n.º: 7559/2021

Procedimiento: Aprobación de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y para el uso de instalaciones deportivas.

Asunto: Propuesta a la Junta de Gobierno Local.

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PARA USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

### PROPUESTA



**VISTO** el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y para el uso de instalaciones deportivas, que se incorpora como Anexo a la presente propuesta.

**VISTO** el Informe de Necesidad del Técnico competente, el informe de la Secretaria general así como el informe de la Intervención Municipal.

**CONSIDERANDO** que conforme al Decreto 2021-2985 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19/08/2021, la Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de convenios en los que forme parte el Ayuntamiento que sean competencia de Alcaldía salvo aquellos relacionados con la concesión de subvenciones de carácter nominativo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar, en los términos que viene redactado, el borrador convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura para el uso de instalaciones deportivas que como Anexo se incorpora a la presente propuesta

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo de aprobación del Convenio a los servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos.

**EN LAS TORRES DE COTILLAS EN FECHA AL MARGEN**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por, Decreto del Presiente nº. 41/2021, de 3 de abril, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha \_\_\_\_\_.

De otra, el Ilmo. Sr. Don Francisco Jesús López Manzanera, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, (en adelante el Ayuntamiento) en representación que ostenta según lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, especialmente autorizado/a para la suscripción del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha \_\_ de \_\_ de 2021.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

## EXPONEN

### **Primero.**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4 /1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

### **Segundo.**

Que la Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

### **Tercero.**

Que la Dirección General Formación Profesional e Innovación, es el departamento competente en materia de formación profesional, en virtud del artículo 6 del Decreto n.º 137 /2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

### **Cuarto.**

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2 señala, que “la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a

los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática”. Así mismo en la Disposición adicional decimoquinta se cita que “las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas” y que “las Administraciones educativas, deportivas y municipales, colaborarán para el establecimiento de procedimientos que permitan el doble uso de las instalaciones deportivas pertenecientes a los centros docentes o a los municipios”.

Quinto.

Que la Ley 8/2015, de 24 de mayo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, prevé en su artículo 38, apartado 3, la colaboración entre administraciones en materia de uso de instalaciones deportivas:

*“a) En las instalaciones deportivas construidas en centros docentes públicos se podrán establecer los instrumentos de colaboración entre las administraciones públicas afectadas para facilitar, entre ellas, el uso de las mismas, así como por cualquier colectivo perteneciente a ese municipio o localidad, fuera del horario lectivo.*

*b) Para garantizar el uso por parte de la comunidad educativa de las instalaciones deportivas existentes en un municipio se podrán establecer los mecanismos de colaboración necesarios con los titulares de las mismas.”*

Sexto.

La Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y de alquiler de instalaciones deportivas municipales de Las Torres de Cotillas (BORM nº 234 de fecha 07/10/2016) establece en su artículo 3 que no estarán sujetas a precios públicos de la citada Ordenanza las llevadas a cabo por las entidades previstas, entre otras en el apartado 3 de la letra c) del artículo 2, esto es, “Centros Escolares y Universitarios”, previa solicitud de uso pertinente y la firma de un convenio de colaboración, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38.3 de la Ley 8/2015 de 24 de marzo, de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia.



Séptimo.

Que la Consejería de Educación y Cultura es titular de la propiedad y uso de las instalaciones deportivas del I.E.S. "Salvador Sandoval" de Las Torres de Cotillas.

Octavo.

Que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas es titular de la propiedad y uso de las instalaciones deportivas gestionadas por el citado Ayuntamiento, que vienen siendo utilizadas por los centros educativos públicos.

Noveno.

Que ambas partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de Formación Profesional mediante la utilización de espacios para poder llevar a cabo dichas actividades, así como a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de aunar los esfuerzos en aras a optimizar y buscar una mayor eficiencia de las instalaciones y recursos dedicados de las Administraciones Públicas.

Décimo.

Que siendo necesaria y conveniente la colaboración entre Administraciones Públicas para asuntos de interés común y, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Capítulo II de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. -Objeto y ámbito.

El presente Convenio tiene como objeto el establecimiento de los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, poniendo a disposición del alumnado y de los ciudadanos de las Torres de Cotillas las instalaciones deportivas del municipio y del IES Salvador Sandoval.

Será destinatario de este Convenio el alumnado escolarizado en ciclos formativos de Formación Profesional en el IES Salvador Sandoval y los ciudadanos del municipio de Las Torres de Cotillas.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación y Cultura.

La Consejería de Educación y Cultura, se compromete a realizar las acciones objeto de este convenio en el siguiente sentido:

1. Permitir, de modo gratuito, el uso de las instalaciones deportivas del centro educativo para los fines fijados en este convenio.
2. Comunicar, a través del centro educativo, al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas los listados de alumnos matriculados en los respectivos ciclos formativos, que utilizarán las instalaciones deportivas municipales y sus calendarios de uso.
3. Velar, a través del centro educativo, por el uso correcto de las instalaciones deportivas municipales por parte de los alumnos de formación profesional, asumiendo las normas establecidas de funcionamiento y respetando, en todo caso, los horarios y calendarios de los mismos.

4. Realizar, a través del profesorado del centro educativo, el acompañamiento de los alumnos durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones referidas en el párrafo anterior, responsabilizándose de éstos a todos los efectos.
5. Aportar, a través del centro educativo, el material deportivo que hayan de usar los alumnos durante su formación en las instalaciones deportivas municipales, habilitándose un espacio en el Polideportivo municipal para su depósito y almacenaje. Un responsable designado por el centro docente velará por su conservación y buen orden.

### Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se compromete a realizar las acciones objeto de este convenio en el siguiente sentido:

1. Permitir, de modo gratuito, el uso de las instalaciones deportivas municipales para los fines fijados en este convenio.
2. Comunicar al centro educativo los listados de ciudadanos que utilizarán las instalaciones deportivas y sus calendarios de uso, que deberá ser en horario no lectivo.
3. Velar por el uso correcto de las instalaciones del centro educativo por parte de los ciudadanos del municipio, asumiendo las normas establecidas de funcionamiento y respetando, en todo caso, los horarios y calendarios de los mismos.
4. Realizar, a través de un responsable designado por el Ayuntamiento, el acompañamiento de los ciudadanos durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones, responsabilizándose de éstos a todos los efectos.
5. Aportar el material deportivo necesario para la efectiva utilización de las instalaciones deportivas del IES Salvador Sandoval, habilitándose un espacio en el centro educativo para su depósito y almacenaje. Un responsable designado por el Ayuntamiento velará por su conservación y buen orden.
6. Asumir todas las labores de limpieza y conservación de las instalaciones deportivas municipales durante su utilización por los alumnos del centro docente, que serán por cuenta del Ayuntamiento, así como los gastos de electricidad, agua y gas.



7. Compartir con el IES Salvador Sandoval las tareas de limpieza de las instalaciones deportivas del centro educativo. La limpieza de la pista será responsabilidad del Ayuntamiento, la de los aseos y vestuarios quedará repartida de lunes a viernes entre las partes firmantes y los fines de semana de forma exclusiva recaerá en el Ayuntamiento.

#### Cuarta.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo no requiere financiación expresa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

#### Quinta.- Procedimiento de solicitud de uso de instalaciones.

Las solicitudes de uso de instalaciones municipales para la impartición de determinados módulos profesionales de formación profesional serán presentadas por el registro por el director del centro educativo durante el mes de julio previo al inicio de cada curso escolar. La solicitud irá dirigida a la Concejalía con competencias en deporte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y deberá detallar la instalación requerida, calendario y horas de ocupación por el alumnado.

Del mismo modo, el citado Ayuntamiento deberá presentar por registro, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, su solicitud al centro educativo indicando el calendario y horario de uso de las instalaciones deportivas del IES Salvador Sandoval, teniendo en cuenta que el uso siempre deberá ser en horario no lectivo.

La solicitud de uso de las instalaciones deportivas del IES Salvador Sandoval para la celebración de campeonatos o competiciones por parte del Ayuntamiento y/o sus escuelas deportivas será presentada por registro.

#### Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento, de composición paritaria, que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el

mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

La comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a. El concejal/a con competencias en deporte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, que actuará como presidente/a.
- b. Un empleado público municipal del Ayuntamiento.
- c. El director del IES Salvador Sandoval.
- d. Un profesor del centro educativo que imparta docencia a los alumnos destinatarios del presente acuerdo.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Protección jurídica del menor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Novena.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante cuatro cursos escolares, a partir de la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### Décima.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

#### Undécima.- Responsabilidad patrimonial.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas asumirá la responsabilidad patrimonial que se pudiera derivar del uso de las instalaciones deportivas municipales por parte de los alumnos de ciclos formativos de Formación Profesional del IES Salvador Sandoval, así como la responsabilidad patrimonial que pudiera generarse por las actividades municipales que se realicen en las instalaciones deportivas del IES Salvador Sandoval como consecuencia de la cesión de uso que se regula en el presente convenio y siempre que concurren los requisitos necesarios para su apreciación.

#### Duodécima.- Confidencialidad y tratamiento de datos personales

- Normativa

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (las “partes”) deberán respetar en su integridad el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, “LOPDGDD”), así como la normativa complementaria.

#### · Confidencialidad

Tendrá carácter estrictamente confidencial y exclusivo toda la información a las que las partes tengan acceso, y será tratada como tal por ambas, así como sus directivos y empleados que deban o necesiten conocer la información, al igual que por cualquier tercero bajo su dirección profesional o subcontrata, obligándose expresamente a respetar y hacer respetar a aquéllos ese carácter confidencial, empleando para tal fin todos los dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad necesarios para proteger la información, comprometiéndose a dictar las instrucciones oportunas para tal fin.

Si por algún motivo cualquiera de las partes tuviera accesos indebidos a los sistemas de información de la otra parte, la primera parte quedaría obligada a guardar secreto respecto a dicha información, incluso una vez concluida la relación que se establece en el presente convenio. Ambas partes deberán informar a su personal en estos términos.

Ambas partes, en caso de acceso a datos de carácter personal, utilizarán la información para los fines expresamente pactados entre estas y en el marco de la relación que les una, comprometiéndose a no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad. Asimismo, las partes quedan obligadas a guardar secreto respecto a dicha información, incluso una vez concluida la relación.

Ambas partes deberán devolverse, o destruir, la información confidencial en el momento en que se extingan los fines del presente convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello, o bien antes de la extinción del mismo, a simple requerimiento, expreso y manifestado por escrito.

Ambas partes responderán ante terceros de la divulgación o uso ilegal que de la información confidencial puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella.

· Tratamiento de datos de carácter personal

Responsables: los datos personales de los representantes de las partes, así como los de sus trabajadores y los relativos al resto de personas que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada en este convenio (los “Datos”), serán tratados por las partes, las cuales actuarán como responsables del tratamiento de los mismos.

Delegado de Protección de Datos: las partes cuentan con el apoyo y nombramiento de un Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son:

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas: [dpd@lastorresdecotillas.es](mailto:dpd@lastorresdecotillas.es).

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es)

Finalidades: dicho tratamiento tiene como única finalidad dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, así como poder realizar las comunicaciones y contactos necesarios para ello.

Legitimación: el tratamiento de los Datos está legitimado en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a las partes, así como en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a los responsables de conformidad con la normativa reflejada en el presente convenio.

Plazo de supresión: los Datos se conservarán mientras esté en vigor la relación que aquí se estipula y, posteriormente, se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los Datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los Datos serán tratados únicamente por las partes y por aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, pueden dirigirse por escrito a través de registro general o sede electrónica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, o por correo electrónico a la siguiente dirección: [dpd@lastorresdecotillas.es](mailto:dpd@lastorresdecotillas.es). Asimismo, también podrán ser ejercidos dirigiendo su

comunicación a través de registro general o sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En ambos casos, se deberá facilitar copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

AEPD: podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para presentar una reclamación cuando no consideren debidamente atendida su solicitud.

Treceava. -Jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Catorceava. - Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, las partes intervinientes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en Murcia, a \_\_de \_\_2021.

Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez  Consejera de Educación y Cultura	Fdo.: Don Francisco Jesús López Manzanera  Alcalde-Presidente	POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS
-------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------

--	--	--	--	--

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, por orden y con el V.º B.º de Sr. Alcalde Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 denoviembre, se expide el presente certificado.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**Expte: Conv/8/2021**

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición Transitoria Primera del decreto n.º 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE.**

- Borrador del Convenio.
- Memoria Justificativa de la Jefa del Servicio de Formación Profesional (18/06/2021).
- Propuesta del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional de aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización (18/06/2021).
- Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Cultura aprobando el texto del convenio y elevación de propuesta de autorización a Consejo de Gobierno.
- Borrador de la Propuesta de la Consejera de Educación y Cultura de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.
- Certificado de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas acordando la conformidad al texto del convenio (07/09/2021).
- Comunicación de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras (29/09/2021).





## SEGUNDO.- OBJETO Y MARCO JURÍDICO.

I.- El borrador de Convenio que se informa tiene por objeto establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, poniendo a disposición del alumnado y de los ciudadanos de Las Torres de Cotillas las instalaciones deportivas del municipio y del IES Salvador Sandoval.

La **finalidad** del convenio se prevé en el Informe-Memoria del Servicio de Formación Profesional: *“favorecer que los alumnos que cursan ciclos formativos de Formación Profesional puedan desarrollar prácticas docentes en las instalaciones de las que es titular el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como complemento a la formación que reciben; así como que los ciudadanos del citado municipio puedan utilizar las instalaciones deportivas del IES Salvador Sandoval”*.

Explica la citada memoria que *“Los centros donde se imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, requieren de unas infraestructuras y equipamientos cada vez más actualizados y precisos, que favorezcan una enseñanza de calidad, que a su vez, permita a los jóvenes de nuestra Región su incorporación en las mejores condiciones al mercado de trabajo. A su vez hay disponibilidad para el uso compartido de las instalaciones deportivas del IES Salvador Sandoval por parte de los ciudadanos del municipio”*.

II.- La normativa aplicable a la tramitación del convenio que se informa es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes) así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico (Disposición final decimocuarta).

III.- El contenido del Convenio se ajusta a la definición que de dicha figura realiza el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al tratarse de un acuerdo interadministrativo firmado entre dos Administraciones Públicas.

IV.- En cuanto al fundamento jurídico para la celebración del presente convenio, éste se encuentra en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en concreto en su artículo 39.2 que señala que “la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una



ciudadanía democrática". Asimismo en la Disposición adicional decimoquinta de la citada norma se indica que *las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas y que corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes, que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social. Dicho uso quedará únicamente sujeto a las necesidades derivadas de la programación de las actividades de dichos centros. Finalmente, se dispone que las Administraciones educativas, deportivas y municipales, colaborarán para el establecimiento de procedimientos que permitan el doble uso de las instalaciones deportivas pertenecientes a los centros docentes o a los municipios.*

Por otra parte, la Ley 8/2015, de 24 de mayo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, prevé en su artículo 38, apartado 3, la colaboración entre administraciones en materia de uso de instalaciones deportivas:

*a) En las instalaciones deportivas construidas en centros docentes públicos se podrán establecer los instrumentos de colaboración entre las administraciones públicas afectadas para facilitar, entre ellas, el uso de las mismas, así como por cualquier colectivo perteneciente a ese municipio o localidad, fuera del horario lectivo.*

*b) Para garantizar el uso por parte de la comunidad educativa de las instalaciones deportivas existentes en un municipio se podrán establecer los mecanismos de colaboración necesarios con los titulares de las mismas.*

Por lo demás, y sin perjuicio de las obligaciones asumidas por las partes y contempladas en las cláusulas segunda y tercera del convenio, debe recordarse a la Dirección General proponente que la suscripción del mismo conlleva en cualquier caso el cumplimiento de las obligaciones legalmente exigibles a esta Administración en virtud de lo que disponga la normativa sectorial de aplicación en materia de deporte.

### **TERCERO.- COMPETENCIA Y CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PARTES.**

El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Universidades (actual Consejería de Educación y Cultura) es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación de conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional. Su titular es, pues, la competente para su aprobación (artículo 8.1 del Decreto nº 56/1996).



En lo que se refiere a su suscripción del convenio, por parte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas la efectúa el Alcalde del municipio, D. Francisco Jesús López Manzanera de conformidad con el artículo 21.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la suscripción del convenio corresponde a la Consejera de Educación y Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2004 y en el artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

Consta en el expediente la propuesta para la suscripción del Convenio formulada por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, departamento competente en materia de formación profesional en virtud del artículo 6 del Decreto 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura. Asimismo, consta el pronunciamiento favorable a la tramitación del Convenio emitido por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, órgano directivo que tiene atribuidas las competencias en materia de infraestructuras y equipamientos educativos en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 173/2021.

#### **CUARTO.- CONTENIDO DEL CONVENIO**

El convenio se estructura en un título, un preámbulo donde se identifican los sujetos que lo suscriben y capacidad jurídica con la que actúan y una parte expositiva integrada por diez apartados, donde se contiene la referencia a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la CARM así como la justificación sobre la necesidad y conveniencia de la suscripción del convenio.

A continuación, se establece el clausulado donde se contienen los acuerdos entre las partes, estructurado en catorce cláusulas.

Una vez examinado el borrador remitido, y en lo que se refiere al contenido del convenio, se estima que en el mismo se contemplan los aspectos que constituyen el contenido mínimo exigible establecido en el artículo 5 del Decreto 56/1996, en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004.

#### **QUINTO.- TRAMITACIÓN.**

El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que, *sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.*

La memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Formación Profesional, recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, en concordancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde autorizar la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

La competencia para suscribirlo, como ya se ha indicado, corresponde a la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con la previsión del artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

Tras la firma del convenio, procede también su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 10 del Decreto 56/1996, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al artículo 14 del citado decreto. También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **SIXTO.- FINANCIACIÓN Y CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD.**

El borrador del convenio tiene un contenido genérico, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, poniendo las instalaciones deportivas del municipio a disposición del alumnado escolarizado en ciclos formativos de Formación Profesional del IES Salvador Sandoval. Asimismo, se permitirá el uso gratuito de las instalaciones deportivas de dicho centro educativo para los ciudadanos de las Torres de Cotillas.

Se ha señalado en la cláusula cuarta del convenio “La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo no requiere financiación expresa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas”.

El informe-memoria del Servicio de Formación Profesional, en el apartado relativo a la financiación señala que “La ejecución del acuerdo no supondrá gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la realización de la formación en las instalaciones del Ayuntamiento está contemplada en el horario del profesorado, los alumnos no reciben bonificación alguna, y las pólizas de seguros están contratadas para el desarrollo de todas las prácticas. Además, las labores de limpieza y conservación de las instalaciones deportivas municipales durante su utilización por los alumnos del centro docente, así como los gastos de electricidad, agua y gas serán asumidas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas”.

Así también se indica en la cláusula tercera del convenio que el “Ayuntamiento de Las Torres de Cotilla debe permitir, de modo gratuito, el uso de las instalaciones deportivas municipales para los fines fijados en este convenio” y “asumir todas las

RODRIAS VERA, MARIA DOLORES | 29/09/2021 14:25:47 | FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION | 29/09/2021 14:25:34  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



labores de limpieza y conservación de las instalaciones deportivas municipales durante su utilización por los alumnos del centro docente”, así como los gastos de electricidad, agua y gas.

Por ello y de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención.

Como consecuencia de lo anterior, al no haber interés económico de las partes firmantes y el interés general que persigue la firma del presente convenio, queda claro el carácter no contractual del convenio que se pretende firmar; por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Así lo señala la citada memoria justificativa del “El convenio tiene como objeto el establecimiento de los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, poniendo a disposición del alumnado y de los ciudadanos de Las Torres de Cotillas las instalaciones deportivas del municipio y del IES Salvador Sandoval.

El objeto del convenio no tiene la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **SÉPTIMO.- CONSULTA AL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGION DE MURCIA**

Conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa. Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que, dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar.

Según el informe-memoria del Servicio de Formación Profesional, *“En atención a la falta de relevancia particular del convenio que se informa no se considera necesaria la emisión de dictamen por parte del Consejo Escolar de la Región de Murcia”*.

RODRIAS VERA, MARIA DOLORES 29/09/2021 14:23:47 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION 29/09/2021 14:25:34  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



### **OCTAVO.- VIGENCIA**

El convenio surtirá efectos durante cuatro cursos escolares, a partir de la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49, h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### **NOVENO.- PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, queda debidamente salvaguardada la misma a la vista de la cláusula octava del borrador de Convenio, donde se establece que *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”*

**CONCLUSIÓN.** - En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

**LA ASESORA JURÍDICA**  
Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Ródenas Vera

**V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**  
Fdo. Concepción Fernández González  
(Documento firmado electrónicamente al margen)



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día siete de octubre de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el uso de instalaciones deportivas.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

07/10/2021 11:49:46

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmas y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)